

NOTA Nº 5:

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL:

Visto,

Que el DNU 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, que establece el aislamiento social preventivo y **obligatorio**, para todos los habitantes de la República, exceptuadas las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla en el artículo sexto de mismo.

Que **la función notarial NO se encuentra enumerada entre las actividades esenciales.**

Que el artículo cuarto del mencionado DNU dispone que **"Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal."** [...]

Que el artículo quinto del citado DNU prohíbe la realización de actividades que impliquen concurrencia de personas, y aperturas de cualquier lugar que requiera la presencia de personas.

Que el artículo noveno de la ley 3058 establece que **"El notario está obligado a prestar sus funciones toda vez que se le solicite salvo que a su juicio, el acto para el cual hubiere sido requerido, fuere contrario a la Ley, a la moral o las buenas costumbres."**[...]



El Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza comunica:

- Es contraria a la ley la apertura de las oficinas de los Registros Notariales, mientras dure el aislamiento Social preventivo y obligatorio decretado.
- La intermediación del notario con los requirentes, fundamental para el ejercicio de la función, se considera concurrencia de personas, aun constituyéndose fuera de la sede de su Registro Notarial.
- Se les recuerda que la violación a la ley los hace pasibles de sanciones penales y funcionales a través de Inspección Notarial.

SE COMUNICARÁN NOVEDADES CONFORME LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

ATENTAMENTE.

CONSEJO SUPERIOR.



**CUIDÁ EL PODER
DE TU *Firma***